

## **Versión Pública**

**UT-SIP-108-2022**

**Fecha de clasificación:** 07 de noviembre del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/47/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/108/2022

**Folio:** 280527622000109

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de septiembre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el primero del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000109 por el cual solicita de este Instituto:

*“Solicito copia de la versión pública digital del expediente que se formó en el área competente del órgano electoral local producto de la vista al Instituto Electoral de Tamaulipas determinada en el Juicio Electoral SRE-JE-121/2021, de fecha del 31 de agosto de 2021, instruido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como parte de un procedimiento especial sancionador en el que se hace referencia a la participación de personas candidatas a una diputación local y a la presidencia municipal de El Mante, Tamaulipas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/350/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEAJE/136/2022, la Directora de Ejecutiva manifiesto lo siguiente:

*“En atención al Oficio número **CDT/66/2022** de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral de Tamaulipas, remite el original de la resolución identificada con la clave **RES/CDT/39/2022** dictada por dicho órgano, en la cual determinó confirmar la clasificación de la información de la versión pública efectuada al expediente **PSE-171/2022**.*

*En ese sentido, me permito trasladar a Usted, una copia simple de la señalada resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto, así como la versión digital del citado expediente solventado por el aludido Comité, lo anterior, a efecto de que se brinde la respuesta correspondiente a la solicitud de información de **Folio 280527622000109** presentada el día 01 de septiembre del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”*



Una vez analizado el contenido de la respuesta y anexo proporcionada por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

“(...)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.**

(...)”.

Es necesario informarle qué, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: “Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”. La Ley en comentó en su artículo 115 insta que: “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”. Se anexa la Resolución emitida por el Comité de Transparencia RES/CDT/39/2022, mediante la cual valido la versión pública.

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 37 fracción IV, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 3° fracciones VII y VIII; 116 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, se le proporciona una liga para descargar los documentos solicitados, toda vez que a través de la Plataforma Nacional no es posible enviarlo por el tamaño del documento que supera los 20Kb, la liga se le proporciona en documento Word a fin de que se le facilite copiar dicha liga.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado y encontrándose apegada a derecho, remítase a la solicitante el presente acuerdo con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

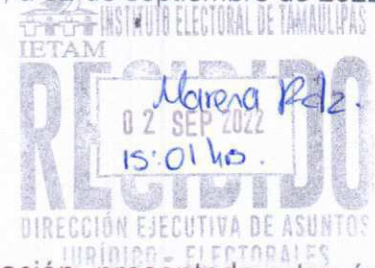
IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
- UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



Oficio No. UT/350/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2022

**MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS ELECTORALES**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
01/09/2022	UT/SIP/108/2022	280527622000109

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**OFICIO NÚMERO:** DEAJE/136/2022

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN RES/CDT/39/2022 Y VERSIÓN SOLVENTADA DEL EXPEDIENTE PSE-171/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 14 de septiembre de 2022.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
PRESENTE. –**

En atención al Oficio número **CDT/66/2022** de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral de Tamaulipas, remite el original de la resolución identificada con la clave **RES/CDT/39/2022** dictada por dicho órgano, en la cual determinó confirmar la clasificación de la información de la versión pública efectuada al expediente **PSE-171/2022**.

En ese sentido, me permito trasladar a Usted, una copia simple de la señalada resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto, así como la versión digital del citado expediente solventado por el aludido Comité, lo anterior, a efecto de que se brinde la respuesta correspondiente a la solicitud de información de **Folio 280527622000109** presentada el día 01 de septiembre del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICO-ELECTORALES**





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."